



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 498-2023  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



**CONSIDERANDO:**

*Derivado de la ausencia temporal de la Magistrada Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra, Magistrada Vocal Tercero, para los efectos de integrar el cuerpo colegiado se procedió a realizar el sorteo respectivo, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, lo que devino en la designación del Magistrado Suplente Álvaro Ricardo Cordón Paredes.*

**CONSIDERANDO:**

*Que este Tribunal a través del Decreto número 1-2023, de fecha 20 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos, concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, para el día DOMINGO VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS;*

**CONSIDERANDO:**

*Que las Juntas Electorales Departamentales y las Juntas Electorales Municipales son los órganos electorales de carácter temporal, encargados del Proceso Electoral en su respectiva jurisdicción, por lo que es procedente integrarlos e instalarlos a la brevedad posible para que puedan cumplir la función que la ley les asigna, habiendo renunciado o declinado a sus respectivos cargos integrantes de algunos órganos electorales temporales, por lo que debe emitirse la disposición correspondiente;*

**CONSIDERANDO:**

*Que este Tribunal en el artículo 1º. del Acuerdo 413-2023 integró las Juntas Electorales Municipales del Departamento de CHIQUIMULA y en el artículo 1º. Del Acuerdo 452-2023, modificó la integración de la Junta Electoral Municipal de OLOPA, departamento de CHIQUIMULA, sin embargo, se consignó de forma errónea el nombre del ciudadano Fredy Neptaly Urrutia Guevara, siendo el nombre correcto Fredy Neptalí Urrutia Guevara, para el efecto debe emitirse la disposición correspondiente;*

**POR TANTO:**

*Este Tribunal con fundamento en lo considerado, Decreto citado y en los Artículos: 1, 3 incisos f) y h), 121, 124, 125 incisos c), e) y h), 131, 132, 142, 144, 153, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, inciso a), 178, 179, 193, 194, 195 y 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); 72, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo Número 18-2007 del Tribunal Supremo Electoral);*



# Tribunal Supremo Electoral

## ACUERDA:

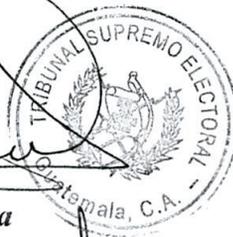
**ARTÍCULO 1º.** RECTIFICAR el artículo 1º. del Acuerdo 413-2023 de fecha cinco de abril de dos mil veintitrés y el artículo 1º. del Acuerdo 452-2023 de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, en el sentido que el nombre correcto del Presidente de la Junta Electoral Municipal de OLOPA departamento de CHIQUIMULA es Fredy Neptalí Urrutia Guevara y no como se consignó;

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día veinte de abril de dos mil veintitrés.

## COMUNÍQUESE:

  
**Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana**  
Magistrada Presidente



  
**Dr. Raulfo Rafael Rojas Cetina**  
Magistrado Vocal Primero

  
**MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños**  
Magistrado Vocal Cuarto

  
**MSc. Mynor Custodio Franco Flores**  
Magistrado Vocal Quinto

  
**Lic. Álvaro Ricardo Cordón Paredes**  
Magistrado Suplente

  
**MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez**  
Secretario General

